

PROYECTO DE REGLAMENTO DE INTERNO DE ASAMBLEA

ANEXO RESOLUCIÓN C-008

COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPINEM

PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA XLI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE

ASOCIADOS

Ibagué, 24 de febrero 2025

Este proyecto de Reglamento será sometido a consideración y aprobación en el Orden del Día de la XLI Asamblea General Ordinaria de Asociados realizada de manera presencial.

ARTÍCULO 1: QUÓRUM. El quórum para la instalación será verificado por la Junta de Vigilancia a través del control de ingreso de los Asociados al recinto de la Asamblea. La concurrencia del 50% de los Asociados constituirá el quórum mínimo para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir la Cooperativa.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el párrafo anterior.

PARÁGRAFO 1: El quórum para las comprobaciones posteriores será verificado por la Junta de Vigilancia, con la exhibición de la credencial.

PARÁGRAFO 2: En cumplimiento del Decreto Nro. 398 de 2020, (si la Asamblea fuera virtual) el Representante Legal realizará la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los Asociados convocados y dejará constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión, de acuerdo con la verificación realizada para el efecto por la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 2: INSTALACIÓN. La Asamblea General de Asociados será instalada por presidente del Consejo de Administración quien, una vez verificado el quorum, procederá a orientar la elección de la mesa directiva de la presente asamblea.

ARTICULO 3: MESA DIRECTIVA. La Asamblea contará con una Mesa Directiva, conformada por un presidente y un vicepresidente, elegidos por la Asamblea. Como secretario actuará el secretario del Consejo de Administración, y un asociado nombrado por la Asamblea, quienes deberán elaborar y realizar el acta para entregarla a la **Comisión Verificadora del Acta** elegida por la Asamblea que después de la revisión, aprobación y firma, se enviará a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 4: PRESIDENCIA. La Presidencia o la Vicepresidencia, dirigirán el debate de acuerdo con los principios y procedimientos electorales universalmente aceptados. Exigirán que se cumpla estrictamente el Orden del Día aprobado, así como ceñirse a los temas del debate y en caso contrario, deberán limitar el uso de la palabra a quien no esté acatando esta disposición.

ARTÍCULO 5: TEMARIO. La Asamblea se regirá estrictamente por el Orden del Día y el presente Reglamento una vez sean aprobados.

ARTÍCULO 6: ASISTENCIA. La asistencia al debate es obligatoria para todos los asociados de COOPINEM. Al momento de registrar su asistencia, el asociado recibirá una tarjeta o carnet numerado, el cual será utilizada

para ejercer el derecho al voto. Ningún asociado podrá retirarse sin haber pedido permiso por escrito a la Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO 1: No podrá participar de las deliberaciones el asociado que se presente a la Asamblea General en estado de embriaguez. La Junta de Vigilancia informará al asociado y a la Asamblea General. Quien sea retirado por dicha causa, recibirá las sanciones contempladas en el estatuto social de Coopinem.

PARÁGRAFO 2: Sólo tendrán acceso al sitio de las deliberaciones la persona o personas que previamente hayan sido autorizadas por el presidente del Consejo de Administración, en caso de invitados especiales, éstos actuarán en términos informativos, quienes una vez escuchados se retirarán del recinto.

ARTÍCULO 7: COMISIONES. La Presidencia recibirá las propuestas para conformación de las Comisiones que atenderán los asuntos a tratar en la reunión y las someterá a votación de la Asamblea, en especial:

- La Comisión de Estudio y Verificación del Acta, que deberá sesionar durante toda la reunión. El Acta deberá ser concreta y contener solamente los acuerdos que adopte la Asamblea. Quienes deseen dejar alguna constancia en el Acta, deberán presentarla por escrito a la Secretaría de la Asamblea.
- Comisión de Asuntos Legales

ARTÍCULO 8: DERECHO A VOZ Y VOTO. Podrán participar en la Asamblea, con derecho a voz y voto, los asociados hábiles de la Cooperativa al tenor del estatuto social y reglamentos previstos. Los asociados inhábiles podrán participar con derecho a voz únicamente.

También tendrán derecho a voz para intervenir y dar informes, opiniones y conceptos durante la sesión de la Asamblea los empleados de la cooperativa y la Revisoría Fiscal, para aclarar o explicar temas a considerar en la Asamblea.

ARTÍCULO 9: DEBATES. En los debates generales de la Asamblea, quienes deseen hacer uso de la palabra, deberán inscribirse previamente y su intervención tendrá un máximo de dos (2) minutos, y sobre el mismo tema, sólo podrá tomar la palabra dos (2) veces.

El presidente de la Asamblea General concederá el uso de la palabra en el estricto orden de inscripción registrada en la misma.

PARÁGRAFO 1: Se exceptúan de este límite de tiempo, los Relatores de Comisiones y Órganos que tengan que rendir informes, así como el representante de la Administración que igualmente tengan que rendir informes o explicaciones o sustentar temas.

ARTÍCULO 10: DECISIONES Y VOTACIONES. De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Estatuto Social, por regla general las decisiones de la Asamblea se tomarán por **mayoría absoluta de votos** de los Asociados asistentes. Para tomar decisiones sobre: Reforma de Estatutos, Fijación de Aportes Extraordinarios, Amortización de Aportes, Transformación y Disolución para Liquidación, será necesario el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asistentes.

Las decisiones adoptadas por la Asamblea sobre los aspectos contenidos en el Orden del Día, se dejarán claramente consignadas en el Acta en que conste el desarrollo de la reunión.

PARÁGRAFO 1: El proceso de votación para la revisoría fiscal se hará mediante votación manual escrita a través de un tarjetón, previamente conocido por los asociados, el cual contendrá el nombre y la respectiva fotografía del nominado o de la empresa correspondiente.

PARÁGRAFO 2: El ganador será el que obtenga la mayor votación.

PARÁGRAFO 3: La persona nominada para la Revisoría Fiscal deberá estar presente en el recinto, al momento de la votación.

ARTICULO 11: ESCRUTINIO. La comisión nombrada realizará el escrutinio, presentando el listado de nominados en orden descendente por número de votos, quedando elegido, quien obtenga la mayor votación en el cargo. En caso de empate ganará quien se haya postulado primero.

ARTÍCULO 12: MOCIONES E INTERPELACIONES. Los asistentes con voz y voto tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

- a. **DE ORDEN:** Cuando se considere que el orador está desviando el tema o que la Asamblea no se está ciñendo al Orden del Día. También podrá presentarse Moción de Orden, cuando se esté alterando el orden físico dentro del recinto o cuando no se acaten las decisiones de los órganos competentes. La Moción de Orden será acatada o rechazada por la Presidencia.
- b. **DE ACLARACIÓN:** La podrá solicitar un participante a otro que esté interviniendo en ese momento, a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.
- c. **DE SUFFICIENTE ILUSTRACIÓN:** La puede presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado. El presidente tiene la obligación de someter a consideración de la Asamblea, en forma inmediata, la moción de suficiente ilustración, la cual debe votarse.
- d. **DE PRIVILEGIO PERSONAL:** La puede solicitar cualquiera de los presentes en el eventual caso de considerar que ha sido injuriado u ofendido en su persona. La Presidencia concederá la Moción de Privilegio Personal.
- e. **DE INTERPELACIÓN:** La puede solicitar cualquiera de los participantes, durante la intervención de uno de los oradores. Ésta será concedida o no por el orador y tendrá un máximo de duración de dos (2) minutos.

ARTICULO 13: PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES. Las proposiciones presentadas previamente en formato especial, serán puestas en consideración de la Asamblea general de asociados, en orden de presentación para su respectiva aprobación o desaprobación. Las recomendaciones serán tenidas en cuenta por el Consejo de Administración, a partir del 28 de febrero de 2025 al correo: coopinemibague@hotmail.com.

PARÁGRAFO 1: PROPOSICION. es todo planteamiento que la Asamblea acoge como decisión para ser ejecutada por la Cooperativa siempre y cuando reúna las condiciones estatutarias y de factibilidad requeridas.

PARÁGRAFO 2: RECOMENDACIÓN. es todo planteamiento que la Asamblea presenta para ser estudiado por el Consejo de Administración, quien decidirá, de acuerdo la conveniencia y factibilidad, si se ejecuta o no.

ARTICULO 14: PROCEDIMIENTO PARA LA COMISIÓN DE PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Será reconocida como tal la comisión integrada previamente por el Consejo de Administración.
2. La Comisión recibirá las proposiciones y/o recomendaciones desde el momento de su conformación hasta el inicio de la discusión del punto pertinente en el respectivo orden del día.
3. La comisión actuará como ente coordinador de las proposiciones y recomendaciones recibidas, entre sus funciones tendrá:
 - Separar las proposiciones de las recomendaciones.
 - Verificar si las proposiciones y recomendaciones son procedentes, reclasificarlas, si es del caso, o abstenerse de presentarlas si no las considera pertinentes.
 - Proceder a enumerar las proposiciones y recomendaciones, con números consecutivos independientes.
 - Presentar a la Asamblea las proposiciones con las sugerencias que considere pertinentes. Las recomendaciones deben ser llevadas a la Presidencia, dejando constancia de ellas en el acta.

PARÁGRAFO 1: El Presidente y la secretaria de la Asamblea colaborarán con la comisión en todo lo referente a la presentación de las proposiciones y recomendaciones ante la Asamblea.

PARÁGRAFO 2: Las modificaciones presentadas a una proposición, serán consideradas sustitutivas o aditivas a la original en discusión.

ARTÍCULO 15: OTRAS NORMAS. Además de las normas contenidas en el presente reglamento interno, la Asamblea se sujetará en todo lo pertinente a las establecidas en la Ley 79 de 1988, el estatuto social de COOPINEM y respectivos Reglamentos de la Cooperativa.

ARTÍCULO 16: COMPORTAMIENTO. Los asistentes deberán observar un comportamiento correcto durante el transcurso de las deliberaciones, entendiéndose que será motivo de amonestación, por parte de la Presidencia o sanción por parte de la Asamblea, la falta de respeto a cualquiera de las personas presentes, o los hechos que originen desorden dentro de la Asamblea.

ARTÍCULO 17: CONFLICTO DE INTERESES. El Comité de Ética de la Cooperativa estará encargado de velar por el mantenimiento y respeto del conjunto de normas, principios y razones éticas que la Cooperativa ha establecido como línea directriz del desarrollo de su objeto social y que están plasmadas en el Estatuto y los Códigos de Ética, de Buen Gobierno y Electoral. Hace parte de sus funciones velar por la aplicación de las disposiciones del Código de Ética y ejercer el control ético y de conflicto de intereses en la Cooperativa y sus asociados, en lo que le corresponda y en un todo de acuerdo con el Estatuto Social.

El Asociado que considere que en el ejercicio de sus funciones como miembro de la Asamblea General de Asociados a la cual se convoca, pueda verse incurso en hechos y situaciones que constituyan conflicto de interés¹, tal como el mismo se define en el numeral 8 del Código de Ética y Buen Gobierno versión 1 del 14 de Marzo de 2015 deberá informarlo al Comité de Ética en forma previa a la Asamblea a efectos de que se defina la existencia o no del conflicto, a través del correo electrónico comitedeetica@coopinem.com.co También podrá informarlo durante la Asamblea, en cuyo caso la Presidencia de la misma definirá el trámite respectivo de conformidad con lo previsto en el Estatuto Social y el Código de Ética. Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, el dirigente, el directivo, o administrador estará obligado a proceder como si éste existiera.

Se recuerda que, conforme a lo previsto en el Estatuto, quien se encuentre incurso en conflicto de interés, se debe abstener de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflicto de interés no exime de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

Se entenderá que aquellos Asociados que asistan a la Asamblea y participen en sus deliberaciones, han evaluado la existencia de conflicto de interés, considerando, entre otros, el orden del día propuesto, y con su presencia manifiestan no estar incurso en alguno.

Reglamento aprobado por los asistentes a la XLI Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Cooperativa Multiactiva COOPINEM, el día 16 de marzo del año 2025.



MOISES LOZANO VAZQUEZ
Presidente Consejo Administración



JOSE FRANCISCO CLAVIJO MODESTO
Secretario

¹ Conflicto de Interés: Se entiende por conflicto de interés toda situación de interferencia entre esferas de interés, en las cuales una persona pueda sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que él mismo tome frente a distintas opciones de conducta, en razón de la actividad que desarrolla y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeto.